



# MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 23 de Abril de 2020

## **DECRETO Nº 2057/2020**

### **VISTO:**

Las Notas presentadas por la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, con fecha 08 y 22 de abril de 2020 respectivamente.-

**Y CONSIDERANDO:** Que con fecha 8 de abril 2020 quien fuera agente Municipal, Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, presento por mesa de entrada Municipal nota en la cual manifiesta que: *“Atento a mi situación laboral de la cual se desprende que, siendo personal municipal, entre de licencia por enfermedad el día 16 de Diciembre de 2019, conforme padecer dolencias compatibles con riesgo de aborto, ya que a esas alturas me encontraba con un embarazo de 6 semanas y 3 días.*

*Que asimismo y con posterioridad, debido a padecer un cuadro agudo de ansiedad, mi psicóloga tratante Lic. Elizavhet Bevilacqua, M.P. 5120, me indico reposo laboral, el cual se extendió hasta el 17 de Marzo de 2020, fecha en la que debía volver a la consulta con dicho profesional del Hospital Municipal, siendo todos los antecedentes médicos antes entregados y puestos en debido de conocimiento de las autoridades municipales.-*

*Que en la actualidad continuo con mis problemas sicologicos que me impiden cumplir adecuadamente con mis tareas, pero no he podido acreditar el correspondiente de la especialista, ya que la misma ha interrumpido su atención en el Hospital Local debido a la situación de aislamiento obligatoria ordenada por las autoridades nacionales en el marco de la pandemia del Covid-19, por lo que estoy aguardando su regreso.*

*Que habiéndome pagado el mes de Enero de 2020, espere cobrar los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2020, cosa que no ocurrió y ahora estoy a la expectativa del cobro también de los que me corresponden por el mes de Marzo 2020-.*



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



*Demás está decir que dicho ingresos tienen un carácter alimentario para mí, sobre todo encontrándome como lo estoy, en malas condiciones física y psicológicas, aparte de que transito un embarazo de casi 6 meses.*

*Por todo ello solicito de la Sra. Intendente, que proceda disponer lo necesario a los fines de que se me paguen mis haberes correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 2020, ya que los mismos me son de suma necesidad.-*

*Sin otro particular aprovecho para saludarla atentamente.*

*Obispo Trejo, 8 de Abril de 2020”, para con fecha 22 de abril de 2020, luego de haber mantenido personalmente reunión en la cual se le informara de la situación, hace una nueva presentación en la cual manifiesta “ De mi mayor consideración: Que habiendo guardado Ud silencio ante mis nota de 8 de Abril pxmo. Pdo. A pesar de que se le requiera el pago de mis haberes, lo cual constituye un grave agravio hacia mis condiciones de empleada municipal, aparte el hecho de encontrarme bajo tratamiento psicológico, al cual en nada ayuda esta falta de respuesta de mi empleador.-*

*Que le notifico que continuo en tratamiento psicológicos, en modo video consulta con la Lic. Elizabeth Bevilacqua, M.P. 5120, quien vía WhatsApp me ha remitido constancia de dicho tratamiento indicándome reposo laboral hasta que pude evaluarme personalmente.-*

*Que acompaño copia de la fotografía del certificado remitida por la profesional tratante para que una vez impuesta la Municipalidad de su contenido sea apegado a mi legajo.-*

*En base a todo lo expuesto y a lo manifestado en mi anterior nota del 8/4/2020 digo:*

- 1) Que intimo a la Municipalidad de Obispo Trejo por el plazo de 48 hs. Para que me aclare mi situación laboral, ya que no he recibido de mis certificados médicos, tan solo se me ha respondió con el silencio.-*
- 2) Que intimo a la Municipalidad de Obispo Trejo por el plazo de 48 horas para que me efectúen el depósito de mis haberes correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2020, sumas que demás está decirle, tienen carácter alimentario.-*



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



3) *Que encontrándome de licencia desde el día 16 de Diciembre de 2019, embarazada y sin notificaciones algunas de mi empleador, advierto y sufro un notable cambios de condiciones laborales de parte de la Municipalidad, por lo cual acuso desde ya un trato discriminatorio hacia mi persona, por mi condición de mujer, de mujer embarazada con patologías sicologicas y de revestir como personal designado por una gestión de distinto signo político que la actual, ya que que de no ser así, no me explico la falta total de humana solidaridad por mi situación de salud, la falta de comunicación y la falta de pago de mis haberes caídos a la fecha, circunstancia todas a los que se me somete injustamente en la actualidad-.*

4) *Que hago expresa reserva de hacer valer mis derechos ante la Justicia.-*

*Queda Ud debidamente notificada*

*Sin otro particular aprovecho para saludarla atentamente.*

*Obispo Trejo 18 de Abril de 2020.*

Que entrando al análisis de la misma corresponde el rechazo en general de las manifestaciones de la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 y que fueran vertidas en las presentaciones referidas supra, y en particular la Municipalidad de Obispo Trejo niega que:

- 1.- la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 haya comunicado embarazo en debido tiempo y forma,
- 2.- la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 haya padecido cuadro agudo de ansiedad.
- 3.- la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 efectuara reposo laboral prescripto por la Psicologa Lic. Elizabeth Bevilaqua M.P. 5120 hasta el 17 de marzo de 2020.
- 4.- se le hayan hecho efectivo haberes del mes de Enero de 2020.
- 5.- haya relación jurídico laboral que aclarar,
- 6.- virtualidad para generar prescripción de reposo laboral todo certificado emitido por profesional que no reúne las características ni facultades suficientes de facultativo médico



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



7.- exista acto alguno de discriminación de género o política alguna, tal como infundadamente acusa la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876

8.- se le adeuden haberes de febrero y marzo 2020 a la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876

Lo real y cierto es que a esta administración solo le fueron presentados por la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 los certificados médicos que a continuación se detallan : 1) Fecha 17/12/2019: Certifico que la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, frente amenaza de Aborto , reposo total por 4 días. Firma Javier N Bruera MP 23242/3 MEDICINA GENERAL; 2) Fecha 23/12/2019: Certifico que la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.861.876 presenta amenaza de aborto por lo que insto reposo laboral por 15 días a partir del día de la fecha. Firma Javier N Bruera MP 23242/3 MEDICINA GENERAL; 3) Fecha 06/01/2020; Certifico que la Sra. Molina María de los Mercedes DNI 33.881.876 presenta amenaza de aborto por lo que sugiero reposo laboral por 10 días. Firma Javier N Bruera MP 23242/3 MEDICINA GENERAL; 4) Fecha 14/01/2020; Dejo constancia que la Sra. María Molina de las Mercedes DNI: 33.861.866 comenzó a realizar tratamiento psicológico en mi consulta en el día de la fecha, presentando un cuadro agudo o de ansiedad por lo que se recomienda asistencia y reposo laboral por 7 días. Firmado ELIZABETH BEVILACQUEA PSICOLOGA MP.5120.

Que con respecto al último Certificado transcripto, cabe advertir que la Licenciada carece de facultades legales para solicitar y justificar licencia por enfermedad, por cuanto se trata de un auxiliar de la medicina, el título de psicólogo no participa de las incumbencias profesionales de la profesión de facultativo médico.

Que luego del certificado de fecha 06/01/2020, ningún certificado en legal forma fue por la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 Presentado, ni denunciado embarazo en legal tiempo y forma, todo lo cual en forma clara e inequívoca demuestra que la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 no demostró voluntad alguna de prestar tareas para el Municipio, con el cual ya se había extinguido el vínculo laboral de pleno derecho el 31/12/2019, sin que se



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



signara nuevo contrato de trabajo, habiéndose cubierto solo los días de enero por los que poseía certificado en legal forma, y extendido por profesional idóneo, mas los día de licencia ordinaria año 2019. O sea se le liquido la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, mes completo pues le correspondían liquidar, hasta el día 16/01/2020 fecha en la cual fenecía licencia por enfermedad y 15 días de licencia ordinaria periodo 2019, atento no haber sido gozadas por extinción del vínculo laboral en virtud que por medio de un acuerdo de voluntades (contrato a plazo determinado), las partes acordaron establecer un límite temporal expreso, es decir sujetaron la vigencia de la relación jurídica-laboral a una fecha de vencimiento, que operaba el día 31/12/2019, cuyo vencimiento operó (tal como surge del contrato celebrado) de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna).

Que lo real y cierto es que la relación jurídico-laboral que vinculaba a la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 con la Municipalidad de Obispo Trejo, estaba dada por un contrato de trabajo a plazo determinado, el que se encontraba supeditado a un plazo de duración, por lo que la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 se encontraba en pleno conocimiento de que el mismo tenía un comienzo y un final.

Que el contrato de trabajo celebrado con la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 tenía un plazo de vigencia desde el 01 de Julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, plazo del cual la Sra. Molina estuvo de acuerdo y se sometió voluntariamente al tiempo de su suscripción, por lo que no puede alegar desconocimiento de tal circunstancia toda vez que la cláusula PRIMERA del contrato dispone "... Vencido dicho plazo determinado el presente quedará sin efecto de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna. En ningún caso el CONTRATADO adquirirá la estabilidad en el empleo, cualquiera fuera el término de duración del presente".-

Que conforme surge de lo manifestado supra, la Municipalidad de Obispo Trejo, jamás interrumpió el contrato de trabajo, sino que el mismo finalizo por el vencimiento del plazo acordado, y es absoluta potestad del Municipio decidir basado en criterios de oportunidad y conveniencia las contrataciones que le sean necesarias. Tal situación no puede jamás ser



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



equiparada, como pretende la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, a la situación de “despido arbitrario”, ni de despido de ninguna naturaleza, por cuanto es condición necesaria para ello que la Municipalidad mediante una decisión unilateral proceda a dar por finalizado el contrato de trabajo de manera anticipada, léase antes del vencimiento del plazo establecido y acordado por las partes para que el contrato deje de producir los efectos jurídicos que le son propios, cuestión que no tuvo lugar en el caso de marras.-

Que tal como se manifiesta en líneas anteriores, el vínculo laboral de la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876 con la Municipalidad estaba dado por un contrato de trabajo a plazo determinado al cual se sometió al tiempo de su suscripción, por lo que tal situación no le confiere a la Sra. Molina el derecho de estabilidad propio del personal de planta permanente, es decir, un contrato de trabajo no es fuente generadora de este derecho, el cual solamente tiene lugar mediante un acto administrativo expreso dictado por autoridad competente y en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal de Obispo Trejo.-

Tal como expreso, la Cámara 2ª Civil y Comercial de Córdoba, “... si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas expresas a un régimen . . . de inestabilidad . . . no puede reclamar derechos emergentes de la estabilidad del empleo sin violar el principio que impide venir en contra de los propios actos...”. La persona que sabe al tiempo de su nombramiento, que este tiene un plazo determinado, está desde el comienzo consintiendo que su situación jurídica-laboral no es la de planta permanente.-

En virtud de las consideraciones vertidas supra, surge claramente que no corresponde reclamo, ni solicitud que se le aclare situación laboral alguna a la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, por cuanto a través de un acuerdo de voluntades (contrato a plazo determinado) las partes pactaron establecer un límite temporal expreso a su relación jurídica, es decir sometieron dicha relación al día 31 de diciembre del dos 2019, cuyo vencimiento opero, tal como se viene manifestado y conforme surge del contrato celebrado, de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.-



# MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



## **POR ELLO**

### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR** y en consecuencia rechazar a las pretensiones esgrimidas por la Sra. Molina María de las Mercedes DNI 33.8861.876, en las notas presentadas con fecha 08 y 22 de abril de 2020 respectivamente. **RATIFICAR** la expiración del contrato de trabajo signado con fecha 01 del Julio de 2019, que feneciera el 31 de diciembre de 2019 de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna, todo en base a los considerandos vertidos.-

**ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido Archívese.-